Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Abril de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.428

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Al proceder, de común acuerdo, los Ministerios de la Guerra y Gobernación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º del Real decreto de 20 de los corrientes, a estudiar las normas relacionadas con el número, nombramiento y cometido de los Delegados gubernativos, se ha patentizado la dificultad de dictarlas en día, las normas relacionadas con el perentorio plazo fijado, si han de reflejar con la mayor fidelidad y acierto el espíritu que informa dicha soberana disposición; y como, por otra parte, el determinar la situación de los Delegados gubernativos para la próxima revista mensual aconseja también la conveniencia de ampliar el plazo establecido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda modificado el texto del artículo 1.º del Real decreto de 20 del mes actual en el sentido de que, en lugar del 1.º de Abril surtirá el mismo todos sus efectos a partir del día 1.º del próximo mes de Mayo

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1926.—Primo de Rivera.

Señor.....

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.440 GOBIERNO CIVIL

La Gaceta de Madrid, correspondiente al día 1.º de Abril, publica la siguiente Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre aplicación del Real decreto de 6 de Septiembre último, sobre destinos públicos a los individuos de tropa y asimilados del Ejército y Armada:

«Excmo. Sr.: Con el fin de fijar un criterio igual que sirva de norma a las Autoridades civiles y militares que han de intervenir en la aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre del año último, y al propio tiempo facilitar a las clases e individuos de tropa y asimilados procedentes del Ejército y Armada la forma en que deben solicitar los destinos públicos de la Administración civil del Estado, Provincia y Municipio, reservados a los mismos por el Real decreto citado, como recompensa a sus servicios prestados a la Patria y les sirva de estímulo para su mayor aplicación en el servicio, puesto que según sea ésta así podrán aspirar a un destino de primera, segunda o tercera categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Aprobar las instrucciones que se insertan a continuación de las vacantes que se publican para su provisión en el próximo concurso del mes de Abril, para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

2.° Que por el Ministerio de la Gobernación se dicten las disposiciones convenientes a fin de que en los *Boletines Oficiales* de las provincias, al publicar las vacantes correspondientes a las suyas respectivas, según dispone el artículo 50 del Reglamento para aplicación del citado Real decreto, se inserten también a continuación las referidas instrucciones: y

3.° Que por los Ministerios de la Guerra y de Marina se ordene a las Autoridades militares el más exacto cumplimiento en cuanto a tramitación y curso de esta clase de peticiones 'y expedición de documentos, como son los estados demostrativos de servicios militares, ateniéndose al modelo número 1 que se acompaña al Reglamento de 22 de Enero próximo pasado (Gaceta del 31), certificados de aptitud física, de suficiencia, etc., remitiéndolos a la Junta calificadora a la mayor brevedad posible, a fin de no causar perjuicios a los interesados».

Llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, acerca de la obligación que les incumbe de remitir a este Gobierno para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de

los destinos públicos vacantes en sus respectivos Ayuntamientos, y el inexcusable deber de dar la mayor publicidad y estricto cumplimiento a cuanto se previene en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 6 de Septiembre de 1925, publicado en el número 214 del aludido «Boletín Oficial» correspondiente al día 22 de Septiembre indicado, y les señalo una grave responsabilidad por falta de cumplimiento de cuanto se les ordena, la que les será exigida sin contemplación alguna, en forma pertinente.

Valladolid, 5 de Abril de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 1.395

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

A los opositores aprobados en el ejercicio escrito, se notifica que el sorteo para el práctico, se verificará a las cuatro de la tarde del día 12 del actual en la cátedra número 4 de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, y que el práctico comenzará en el mismo local y ante el grupo tercero de la Escuela Graduada aneja a la Normal, a las once de la mañana del día 13.

A este fin quedan convocados por el presente anuncio los ocho primeros opositores a quienes corresponda actuar según el citado sorteo.

Valladolid, 1.º de Abril de 1926. El Presidente, Pedro Díaz Muñoz.

Diputación provincial de Valladolid

Esta Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Marzo pasado, aprobó el adjunto proyecto de Plan de caminos vecinales, formado por la Jefatura de Obras y Vías provinciales, de conformidad al artículo 133 del Estatuto provincial, acordando publicarle en el «Boletín Oficial», a los efectos del artículo 2.º del Reglamento de 15 de Julio de 1925.

de 15 de Julio de 1925.					
de		Longitud	Importe aproximado		
ero len.	C i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	aproximada —			
Número o	Caminos incluídos en el plan del Estado	Kilómetros	Pesetas		
4		4,000	00.000		
- 1	Montealegre a Palacios de Campos	4'000	28.000		
- 2	Valdenebro a Castromonte	10'000 6'500	61.000 97.500		
	Cuenca de Campos a Gatón de Campos	0 300	97.300		
4	Puente sobre el río Cea en Melgar de	0'291 67	63.916'64		
×.	abajo Puente sobre el Zapardiel en Lomoviejo		22,394'95		
5		0 000	22,07170		
- 6	Valladolid a Salamanca	2'007 07	13.028'04		
- 7	Roturas a San Llorente (sin aprobar)	4'65587	51.722'68		
8	Granja de Muedra al puente de Valoria.	2'850 43	28.851'56		
- 9	San Vicente del Palacio a enlazar con		at the second second second		
	la carretera de Madrid a La Coruña				
	por el camino de La Zarza	0'638 10	5.906'08		
- 10	Camporredondo a enlazar con la carre-	10100085	20 472425		
	tera de Segovia a Valladolid	× 3'289 85	30.473'25		
- 11	Berceruelo a la carretera de Frechilla a	3'175 04	41.269'46		
	Tordesillas	TO THE RESERVE OF THE PARTY OF	84.895'80		
-12	Aldealbar a Viloria	organical contraction	04.073 00		
+ 13	Iscar a Cogeces por la carretera provincial de Valdestillas a Frenedas	2'610 64	25,619'52		
-11	- 1 T7 . 1 D :	6'088 07	105.085'97		
-14 -15		of the .Cl. (p)	S. Pf. of Feey		
13	les de Campos	0'24760	55.199'84		
. 16		THE PERSON	Same Aprella		
	Pelavo	2 //130	27.672'39		
. 17	Velilla a Matilla de los Caños	3'68575	42.165		
- 18	De la carretera de Adanero a Gijón a la		90 120100		
38	de Frechilla a Tordesillas	11'521 08	82.438'88		
- 19	Ventosa de la Cuesta, partiendo del pri-	77. 74 8848	130 (26 11 110)		
	mer kilómetro del camino vecinal de	antomics, A			
	este pueblo vaya a empalmar con la carretera de Olmedo a Tordesillas por				
	la estación férrea de Matapozuelos	2'38224	17.988'61		
20			60.000		
20	The state of the last of the state of the st	78'261 77	945.128'76		
	Sumas		943.120 /0		
	Ounido	70 201	AMERICAN AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR		
	catualdanic apparent and bean top some	78 201			
	Caminos no incluídos en el plan	78 201	Espanion es		
	catualdanic apparent and bean top some	78 201	Alegaria sarra es alegaria sarra es alegaria (seleja)		
21	Caminos no incluídos en el plan del Estado	5'50	94.600		
· 21	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50	Alegaria sarra es alegaria sarra es alegaria (seleja)		
	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50	94.600 77.400		
- 22	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00	94.600 77.400 162.000		
22 23 - 24	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00	94.600 77.400 162.000 85.000		
22 23 - 24 - 25	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000		
22 23 24 25 26	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 68.000		
22 23 24 25 26 27	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 8'00	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 68.000 136.000		
22 23 24 25 26 27 28	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 8'00 6'00	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 68.000		
22 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 8'00 6'00 6'00	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 68.000 136.000 102.000		
22 23 24 25 26 27 28 29	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 8'00 6'00 6'00 6'00	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 8'00 6'00 6'00 6'00 4'00	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000 68.000		
22 23 24 25 26 27 28 29	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 8'00 6'00 6'00 6'00 4'00 4'00	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000 68.000 48.000		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 31 32 33	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 4'00 4'00 6'00	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000 68.000		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 6'00 4'00 4'00 6'00	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 102.000 68.000 48.000 72.000		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 31 31 31	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 6'00 4'00 4'00 4	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000 68.000 48.000 72.000		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 6'00 4'00 4'00 6'00 6	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 102.000 68.000 48.000 72.000		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 33 33	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 6'00 4'00 6'00 4'00 6'00 6	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 102.000 68.000 48.000 72.000 48.000 66.000 30.000		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 31 33 33 33	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 6'00 4'00 6'00 4'00 6'00 5'50 3'00 7'00	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000 68.000 48.000 72.000 48.000 66.000 30.000 140.000		
22 23 24 25 26 27 28 30 31 31 31 31 31 31 31	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 6'00 4'00 6'00 4'00 6'00 6	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 102.000 68.000 48.000 72.000 48.000 66.000 30.000		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 31 33 33 33	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 6'00 4'00 4'00 6'00 4'00 6'00 7'00 8'00	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 68.000 48.000 72.000 48.000 66.000 30.000 140.000 56.000		
22 23 24 25 26 27 28 30 31 31 31 31 31 31 31 31	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 8'00 6'00 6'00 6'00 4'00 4'00 4'00 6'00 5'50 3'00 7'00 8'00	94.600 77.400 162.000 85,000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000 68.000 48.000 72.000 48.000 66.000 30.000 140.000 56.000		
22 23 24 25 26 27 28 30 31 31 31 31 31 31 31	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 8'00 6'00 6'00 6'00 4'00 4'00 4'00 6'00 5'50 3'00 7'00 8'00 14'00 7'00 0'40	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000 68.000 48.000 72.000 48.000 30.000 140.000 56.000 98.000 49.000 3.200		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 31 31 31 31 44	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 6'00 4'00 4'00 6'00 6	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000 68.000 48.000 72.000 48.000 66.000 30.000 140.000 56.000 98.000 49.000 3.200 33.600		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 33 33 34 44 44 44 44 44	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 6'00 4'00 6'00 4'00 6'00 6	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000 68.000 48.000 72.000 48.000 30.000 140.000 56.000 98.000 49.000 3.200		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 31 33 34 44 44 44 44	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 6'00 4'00 6'00 6	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000 68.000 48.000 72.000 48.000 66.000 30.000 140.000 56.000 98.000 49.000 3.200 33.600 36.000		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 31 31 31 31 41 44 44 44 44 44	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 6'00 4'00 6'00 4'00 6'00 6	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000 68.000 48.000 72.000 48.000 66.000 30.000 140.000 56.000 98.000 49.000 3.200 33.600		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 33 33 34 44 44 44 44 44	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 6'00 4'00 6'00 4'00 6'00 7'00 8'00 7'00 8'00 6'00 7'00 8'00	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000 68.000 48.000 72.000 48.000 30.000 140.000 56.000 98.000 49.000 3.200 33.600 36.000		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 33 33 33 34 44 44 44 44 44	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 6'00 4'00 6'00 4'00 6'00 7'00 8'00 14'00 7'00 8'00 6'00	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000 68.000 48.000 72.000 48.000 30.000 140.000 56.000 98.000 49.000 3.200 33.600 36.000		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 31 31 31 31 41 44 44 44 44 44	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 6'00 4'00 6'00 6	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000 68.000 48.000 72.000 48.000 30.000 140.000 56.000 98.000 49.000 3.200 33.600 36.000 42.000		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 33 33 33 34 44 44 44 44 44 44	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 6'00 4'00 6'00 4'00 6'00 6	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000 68.000 48.000 72.000 48.000 30.000 140.000 56.000 98.000 49.000 3.200 33.600 36.000 42.000		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 33 33 33 34 44 44 44 44 44	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 4'00 6'00 6'00 6'00 6'00 6'00 6	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 68.000 48.000 48.000 72.000 48.000 66.000 30.000 140.000 56.000 98.000 49.000 3.200 33.600 36.000 42.000		
22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 33 33 34 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44	Caminos no incluídos en el plan del Estado Villacreces a Grajal	5'50 4'50 6'00 5'00 4'00 8'00 6'00 6'00 6'00 4'00 6'00 4'00 6'00 7'00 8'00 7'00 8'00 6'00 14'00 6'00 14'00 6'00 14'00 6'00 14'00 6'00 14'00 16'0	94.600 77.400 162.000 85.000 68.000 136.000 102.000 102.000 126.000 102.000 68.000 48.000 72.000 48.000 30.000 140.000 56.000 98.000 49.000 33.600 33.600 36.000 42.000 42.000		

Numero de orden.		Longitud aproximada	Importe aproximado
Numero		Kilómetros	Pesetas
50	Nava a empalmar con la carretera de	2150	29 500
51	Rueda a NavaVillaverde de Medina a Villanueva de	3'50	38.500
	las Torres	5'00	55.000
52	Villanueva de las Torres a Campillo	3'50	38.500
53	Brahojos a Villanueva de las Torres	4'00	44.000
54	Torrecilla a Fresno el ViejoX	6'00	66.000 44.000
55	Fresno el Viejo al Carpio	6'50	71.500
56 57	Bobadilla a Brahojos	3'50	38.500
58	Bobadilla a Velascálvaro	5:00	55.000
59	Gomeznarro a la carretera de La Coruña		
	(por estación)	2'50	27.500
60	Moraleja de las Panaderas a Pozal de	D	- Throng
	Gallinas por la estación	5'00	55.000
61	San Pablo a la estación de Ataquines	2'00 4'00	22.000
62	Ramiro a La Zarzada Madina a	4 00	44.000
63	La Zarza a la carretera de Medina a Olmedo	5'00	55.000
64	Bocigas a Fuente Olmedo	4'00	44.000
65	Almenara a la carretera de Adanero	0'50	5.500
66	Puras a la carretera de Adanero	1'50	16.500
67	Llano de Olmedo a Aguasal	3'00	33.000
68	Aguasal a Olmedo	3'00	33.000
69	· Valviadero a la carretera de Adanero	3'00	33.000
70	La Seca a Rodilana	5'00	50.000
71	Rodilana a Pozal de Gallinas	7'00	70.000
72	La Seca a Ventosa de la Cuesta	6'50	65.000
73	Matapozuelos a Valdestillas	7'00	70.000
74		7'00	70.000
75		5'00	60.000
- 77	- T 41 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	
	la de Adanero a Gijón por el apeadero	MAGRETONA	
	del Pinar	3'00	36.000
78	Robladillo a Geria	4'00	32.000
79	Bercero a Berceruelo	2'50	20.000
80		6,00	72.000
81	Casasola a Renedo de Esgueva	3'00	27.000
82	La Overuela a la carretera de Cigales	1'00	9.000
83	Aguilarejo a la carretera de Santander	THE RESIDENCE OF RESIDENCE OF RESIDENCE	50.000
84			30.000
0.	empalmar con la carretera de Alba)	4'00	48.000
86			
	San Andrés	5'00	50.000
- 87		1100	(0,000
	querín	6,00	60.000
88		3'50 7'00	84.000
89			90.000
90			pietta volucit
	Villaco		67.500
. 92		4'00	36.000
93		9'00	81.000
. 90			15 000
	Camporredondo		45.000
- 9!			39.500 27.500
96			37.500
9'	Roturas a Piñel de arriba	THE RESIDENCE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE	18.000
- 98		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	87.500
10			200.000
10			lainexeals, nee
	Olmedo		44.000
10	2 Honcalada al camino de Muriel a Ata	- Marketo 10	22.000
	quines		4.960.300
	Junus	107 00	
	RESUMEN	III MATERIAL	Cher The Committee
C	aminos del plan del Estado	. 78'261 77	945.128'76
·Ca	aminos no incluídos en el plan del Estado	407'35	4.960.300
	Total	B. B. Walter and Co.	5.905.428'76
10	og coment som community of the	100 011	12 12 12 14
BARBON AND	The state of the s		

Lo que en ejecución de referido acuerdo se hace público en este periódico oficial para que durante el plazo de 15 días naturales, a partir de la inserción de este anuncio, los particulares y Corporaciones locales interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho, bien sea pidiendo la inclusión, bien sea solicitando la modificación o exclusión de cualquier camino.

Valladolid, 3 de Abril de 1926.—El Presidente accidental, G. Rodríguez Pardo.

MCD 2022

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.424

Aguilar de Campos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Laurentino Burón Bueno, número dos del reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Florencio v Julián Burón Bueno, y a los efectos dispuestos en el párrafo1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Florencio y Julián Burón Bueno, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

Los repetidos hermanos de dicho mozo, son naturales de Cuenca de Campos (Valladolid), hijos de Agustín Burón Rodríguez y de M.ª Cruz Bueno Bafino, y cuentan 40 y 37 años de edad, respectivamente, cuyas señas son: de Florencio, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, es color rubio, y las de Julián, idénticas a las de Florencio, ambos sin señas particulares, su estado era el de solteros y oficio jornaleros al ausentarse de Valladolid el Florencio hace 16 años, y de Aguilar de Campos el Julián hace 18 años, que fué su última residencia en

Aguilar de Campos, a 31 de Marzo de 1925. — El Alcalde, Juan Francos.

Núm. 1.412

Arroyo

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición !

y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Arroyo, a 31 de Marzo de 1926.

–El Alcalde, Pablo Manzano.

Núm. 1.404

Matapozuelos

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926-27, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Matapozuelos, 31 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Aurelio Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Corcos del Valle. Padilla de Duero. Trigueros del Valle. Villalba de Adaja.

Núm. 1.387

Montealegre

Don Luciano Martín Herrero, Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del Repartimiento de la parroquia de esta villa de Montealegre.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los Vocales que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los residentes de esta parroquia que tengan derecho a dicha elección para el día 4 de Abril próximo y hora de las once en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las de las

trece, durante cuyo lapso de tiempo estará constituída la Mesa electoral por los Vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Montealegre, a 29 de Marzo de 1926.—El Presidente accidental, Luciano Martín.

Núm. 849

Peñafiel

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno en las sesiones que han celebrado en el mes de Enero del año actual.

Sesiones de la Comisión permanente.

Día 1.º—Se aprobó el acta anterior

Se acordó dar por formadas las listas primitivas de los individuos de Ayuntamiento y del número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes por contribuciones directas; que un testimonio de ellas se exponga al público por veinte días a los efectos de reclamación, y otro se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Se acordó hacer público que por Real orden de 26 de Diciembre último, es obligatoria la protección a los animales domésticos y plantas útiles.

Se acordó que las hojas declaratorias que han de servir de base para formar el Padrón de cédulas personales, se distribuyan a domicilio a los cabezas de familia.

Se aprobaron varias cuentas de particulares.

Día 8.º—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del mes de Enero. Se aprobaron varias cuentas de particulares.

Se acordó que al Depositario le sean de abono veintiuna pesetas que ha pagado por suscripción del Ayuntamiento, al Boletín Jurídico-Administrativo.

Dia 15.—Se aprobó el acta an-

Se acordó adquirir el libro que se titulará «Dos años de Directorio Militar».

Se acordó que las cuentas de caudales de este Municipio del primero y segundo trimestres del actual año económico, queden ocho días sobre la mesa para su examen.

Se acordó aprobar una relación presentada por el Depositario de los suministros facilitados a la Guardia civil y Cuerpos del Ejér-

cito en el primer semestre del actual año económico, importante 402 pesetas 34 céntimos, sin comprender los dados por particulares a los Regimientos de Alfonso XIII y Lanceros de Borbón.

Se dió cuenta de los cobros hechos por el infrascrito Secretario en 5 de Enero.

Día 22.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó dar por definitivas las listas de electores para votar Compromisarios.

Día 29.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid*, que afectan a los Ayuntamientos.

Se leyeron y fueron aprobadas varias cuentas de particulares.

Sesión del Ayuntamiento pleno.

Día 27. – Se aprobó el acta anterior.

Se acordó declarar excluídos de la Junta pericial de la riqueza rústica, a los individuos que constituyen la mitad de la misma y su nombramiento procede del año de 1921; se nombraron los peritos y suplente para reemplazar a la mitad de los que corresponde cesar; se formaron las ternas para el nombramiento de los peritos y suplentes por la Administración; que se comuniquen los nombramientos a los que el Ayuntamiento ha designado; que se haga lo propio a los que la Administración elija y transcurrido que sea el término legal sin reclamación o resueltas las que se formulen, se proceda a instalar referida Junta con dichos peritos y los que continúan funcionando, y designándose como Vicepresidente al concejal, don Francisco Dueñas.

Hallándose sin proveer la plaza de Profesora en partos de esta villa, por no haberse presentado concursante alguna al anunciado, se acordó que en sustitución de dicha Profesora presten asistencia a las que den a luz de las familias incluídas en la Beneficencia municipal, el Practicante o Practicantes en ejercicio en esta localidad; que se les ofrezcan 125 pesetas por los que asistan, sea cual fuere su número, hasta terminar el actual año económico, y que quedará sin efecto si anunciado nuevo concurso se presenta concursante.

Se acordó autorizar a la Comisión de Fomento para que a las clases menos acomodadas, compre doscientos metros de piedra silícea y caliza para reparar las calles de esta villa, a los precios de seis y cinco pesetas, respectivamente.

Se acordó aprobar el nombra

miento de escribientes temporeros hecho por el señor Alcalde, y que les sean abonados los haberes devengados y que devenguen.

Se acordó aprobar el que el Ayuntamiento haya contribuído con veinticinco pesetas para la construcción del monumento que en Africa ha de erigirse a los soldados que han dado su sangre por la Patria.

Se acordó sean vendidas dos ruedas de carro inútiles que posee este Municipio en la cantidad de ochenta y cinco pesetas en que han sido tasadas.

Peñafiel, 9 de Febrero de 1926.

—El Secretario, Matías Bayón.—
V.º B.º: El Alcalde, Angel Escribano.

Núm. 954 Villalón de Campos

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, durante el segundo período cuatrimestral, tanto en sesiones ordinarias como en extraordinarias, desde la última reunión cuatrimestral del primer período.

Sesión extraordinaria del 22 de Enero de 1926.—Preside el señor Alcalde don Manuel González Baeza. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Concejal señor Caballo, rectifica el voto emitido en la sesión extraordinaria del 14 de Octubre de 1925, en el sentido de que debe de hacerse el ingreso de la anualidad para pago de la subvención para el adoquinado de la travesía de la carretera, e igual rectificación hace el Concejal señor Blanco.

Se adoptaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

Aprobar la proposición de realizar el proyecto para el ensanche y urbanización de la Plaza Mayor.

Que el emplazamiento de la nueva Casa Consistorial a construir, se haga dentro de la Plaza a urbanizar, formando alineación con la calle de la Rúa y la del Rabanal, en el sitio que ocupan las casas números uno al nueve, ambos inclusive, de la calle de la Rúa.

Encargar de la redacción del proyecto de urbanización y del de la construcción de la Casa Consistorial, al Arquitecto don J. Romero, que lo es de la Diputación provincial de Valladolid.

Segundo período cuatrimestral

Sesión ordinaria en primera convocatoria del día 10 de Febrero de 1926.—Preside el señor Alcalde don Manuel González Baeza. Leída el acta de la anterior, fue aprobada por unanimidad.

Se acordó ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión mu-

nicipal permanente, desde el 19 de Octubre de 1925 al 1.º de Febrero actual, a los efectos del número 11 del artículo 153 del Estatuto municipal.

Sesión del día 11 de Febrero.— Preside el señor Alcalde don Manuel González Baeza. Leida el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Antes de entrar en el orden del día se dió lectura de un telegrama del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en el que manifiesta la feliz llegada del «Plus Ultra» a Buenos Aires.

La Corporación acordó recibir tales noticias con el mayor entusiasmo y congratularse por tan grandioso éxito.

Por unanimidad se adoptaron los acuerdos siguientes:

Que el dictamen y las cuentas municipales del presupuesto de 1924-25, en que la Comisión municipal permanente propone la aprobación provisional de las mismas, queden para examen por los señores Concejales durante el plazo de quince días.

Designar al Concejal don Zacarías Rodríguez Gil, para que haga las veces de Regidor Síndico en todas las operaciones de quintas en que éste haya de intervenir por mandato de la Ley.

Designar a los Médicos titulares de este Ayuntamiento, don Jesús Gil Velasco y don Antonio Herrero Villalón, para que practiquen el reconocimiento de los mozos en el acto de la clasificación, y a los vecinos de esta villa, don Francisco Pérez Cimas y don Bernardino López Castrillo, como talladores para dicho acto; percibiendo los primeros, los derechos que determina el artículo 155 delº Reglamento de quintas, y los segundos, la cantidad de quince pesetas cada uno, todo lo cual les será comunicado a los efectos de la aceptación.

Designar a don Leandro Caballero Escudero y don Daniel González González, padres de mozos del actual reemplazo, como testigos por parte de este Ayuntamiento, para que testimoníen en los expedientes de prórroga de primera clase que se instruyan.

Revocar los poderes de Agente Apoderado de este Ayuntamiento en la capital de la provincia a los señores Stampa Hermanos.

Nombrar para dicho cargo a don Sebastián Pardini Fernández, residente en Valladolid.

Que estos acuerdos se comuniquen a los interesados y al señor Delegado gubernativo, como lo tiene interesado.

Aceptar la rescisión del contrato del aeródromo de esta villa, con la Aeronáutica Militar. Aceptar igualmente la rescisión de los contratos existentes con los dueños de las parcelas del aeródromo citado.

Que se rescinda también el que se tiene con don Dionisio Cruz Calleja, arrendatario de los pastos de expresado aeródromo, sobre la base de que de la cantidad total del arrendamiento, deje de ingresar las doscientas pesetas que restan y figuran en el presupuesto vigente, como indemnización al tiempo que resta para el vencimiento del contrato.

Someter al dictamen de dos letrados, si procede la rescisión del contrato que este Ayuntamiento tiene con don Demetrio Calvo Mantilla para el alumbrado público de esta población, en vista de la resolución dictada por el excelentísimo señor Gobernador civil en el expediente incoado por este Ayuntamiento para inquirir si expresado señor Calvo era concesionario de la instalación eléctrica que sirve para dicho alumbrado y el de los particulares, facultando al señor Alcalde para que designe los letrados que han de informar.

Sesión del 12 de Febrero.—Preside el señor Alcalde don Manuel González Baeza.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Se acordó por unanimidad que este Ayuntamiento entre a formar parte de la Unión de municipios españoles, pagando la cuota que por tal concepto le corresponda del capítulo de «Imprevistos».

Que este acuerdo se ponga en conocimiento del señor Presidente de la Comisión ejecutiva de dicha Unión de municipios españoles.

Aprobar la liquidación de créditos y débitos practicada por el Estado a este Ayuntamiento, pagando el saldo resultante en la forma propuesta por la Junta liquidadora, sin perjuicio de que este Ayuntamiento se reintegre de la cantidad total que por el concepto de «Prisiones» se consigna en los débitos de dicha liquidación.

Hacer el ingreso de la última anualidad para pago de la subvención de las obras de adoquinado de la travesía de la carretera de Castrogonzalo a Palencia.

Que las sesiones ordinarias del próximo cuatrimestre comiencen el día 7 de Junio a las diez y nueve horas.

Ratificar por mayoría el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del 22 de Enero último respecto al emplazamiento que se ha de dar al nuevo edificio con destino a Casa Consistorial, que así se comunique al señor Arqui-

tecto encargado de la redacción del proyecto a la vez que se expresa el reconocimiento de este Ayuntamiento por las diferentes soluciones técnicas presentadas.

Villalón de Campos, a 13 de Febrero de 1926.—El Secretario, Teógenes Pardo:

Decreto: Dése cuenta a la Comisión municipal permanente en la primera sesión que celebre a los efectos legales.

Villalón de Campos, a 14 de Febrero de 1926. — El Alcalde, Manuel González.

Sesión del día 23 de Febrero de 1926.—La Comisión municipal permanente en la sesión del día expresado, acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos.

Villalón de Campos, a 24 de Febrero de 1926.—El Secretario, Teógenes Pardo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel González.

Núm. 1.427 Zaratán

Don Sancho del Campo Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondientes al primero y segundo trimestres del ejercicio 1925 a 1926, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la instrucción para el servicio de la Recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en los días 8 y 9 del mes de Abril, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento, don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes v en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal.

Zaratán, a 30 de Marzo de 1926. —El Alcalde, Sancho del Campo.

IMPRENTA DE 1 A DIPUTACIÓN PROVINCIAL